

**Constancia secretarial.** Al Despacho de la señora Jueza con solicitud de corrección de providencia, en relación con el nombre y cedula del extremo pasivo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de abril de 2024.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No. 782

---

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede, advierte este Despacho que efectivamente se incurrió en un yerro en el nombre del ejecutado, dentro del auto MC. No. 25 del 2 de abril de 2024, por lo que se accederá a la solicitud de corrección deprecada de cara a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P y, en consecuencia, en el numeral SEGUNDO se plasmó de manera errada dos nombres del ejecutado: "LIMBER ELISEO CASTILLO CABEZAS, identificado con C.C. No. 5.222.268 JHONATAN LOPEZ RIOS, identificado con C.C. No. 1.118.294.807" y en el literal i. y del numeral CUARTO se plasmó de manera equivocada el nombre y la cedula del extremo pasivo: "ABELARDO PEÑA PORTILLA, identificado con C.C. No. 16.719.719". Quedará de la siguiente forma:

*"(...) - De la cautela de embargo del salario que percibe el ejecutado, se accederá bajo la previsión contenida en el artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia, a partir de la orden de apremio que aquí se libraré; pero no en los términos rogados, sino en la proporción del veinte por ciento (20%) de los ingresos que percibe LIMBER ELISEO CASTILLO CABEZAS, identificado con C.C. No. 5.222.268, como empleado de la SOCIEDAD MASTIN SEGURIDAD LTDA, lo que se ajusta a las disposiciones legales.*

*(...) **SEGUNDO. DECRETAR el EMBARGO del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario y prestaciones sociales que percibe LIMBER ELISEO CASTILLO CABEZAS, identificado con C.C. No. 5.222.268, como empleado de la SOCIEDAD MASTIN SEGURIDAD LTDA. (...)***

*(...) **CUARTO. DECRETAR de oficio la medida de impedimento de salida del país LIMBER ELISEO CASTILLO CABEZAS, identificado con C.C. No. 5.222.268. (...)***

ii. Todos los demás aspectos de la anterior providencia quedan indemnes, y el presente auto hace parte integral de la misma.

iii. **Consecutivo 006.** De la respuesta ofrecida por el apoderado judicial de la empresa MASTIN SEGURIDAD LTDA, se aclara que de manera errónea se plasmó el nombre del extremo ejecutado; por tanto, se advierte que el embargo del veinte por ciento (20%) del salario y prestaciones sociales es respecto de: **LIMBER ELISEO CASTILLO CABEZAS, identificado con C.C. No. 5.222.268**, adicionalmente con el presente proveído se resuelve lo peticionado.

iv. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

v. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

**Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

pág. 2

Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3368a78f1d1b775889954501f7b591a00336b4890370e55797f8657adc783e8e**

Documento generado en 19/04/2024 04:05:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**